

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez Noveno de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en San Andrés Cholula, Puebla, en fecha veintiocho de enero del año dos mil once y notificada por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, en el Juicio de Amparo número 1825/2010-II-B y notificada a este Congreso, el dos de febrero del mismo año; se deja insubsistente el Acuerdo emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura en fecha once de noviembre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número extraordinario, segunda época, tomo LXXXIX, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, así como las actuaciones que motivaron dicho Acuerdo, con excepción de aquellas que está realizando el Órgano de Fiscalización Superior dentro del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades indemnizatorias instruido en contra del ciudadano Juan Antonio García Espejel, en el expediente número 50/2010.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se dejan a salvo los derechos que le importen al ciudadano Juan Antonio García Espejel, ex-presidente del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para que los haga valer ante la autoridad correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al ciudadano Juez

Primero de Distrito en el Estado, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. ELADIA TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, 47, 48, 49, 54 fracciones I, VI y LII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10, Apartado "A", fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 116, 124, 125, 128, 129 y 130, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se exhorta, tanto al titular del Poder Ejecutivo Federal, como al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que gestionen y suministren recursos extraordinarios, a efecto de garantizar la instalación de equipo y sistema de cómputo, así como de videgrabación, tanto en los vehículos utilizados como grúa para el traslado de

vehículos automotores estacionados en lugares prohibidos, que cometieron alguna prevaricación o que participaron en accidentes viales; como en los depósitos o corralones destinados para el almacenaje de automóviles puestos a disposición por infracciones cometidas por sus propietarios. Solicitando que a la mayor brevedad, también implementen las normas que mejoren la reglamentación de este tipo de servicio público; de cara a evitar, en acción preventiva, la posible comisión de actos corruptos o la proliferación de la impunidad, respecto del posible autoritarismo ejercido por los servidores públicos que tengan el hábito de violar las garantías humanas de las partes involucradas o de participar en el tráfico de influencias que deje en estado de indefensión a las personas implicadas. Todo ello, como una política pública de Prevención del Delito y de Combate a la Corrupción.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que comunique, íntegramente, el presente Acuerdo tanto al Gobernador del Estado de Tlaxcala como al titular del Poder Ejecutivo Federal, para los efectos que en este documento legislativo les son requeridos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su observancia pública.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, gírese atento y respetuoso exhorto al Gobernador del Estado de Tlaxcala, C.P. Mariano González Zarur, para que en coordinación con el gobierno federal, a través de SAGARPA, los municipios y la Banca de Desarrollo (BANOBRAS), instituciones de apoyo al campo y al desarrollo agroindustrial (FIRA, FIRCO Y FONDO PYME), se adecuen las instalaciones de los rastros ya existentes y la construcción de un rastro TIF en el Estado para atender los municipios que carecen de ello. Ya que de esta actividad en su cadena de valor dependen muchos tlaxcaltecas desde la producción primaria hasta su comercialización y sobre todo el consumo de más de un millón de ciudadanos, que se alimentan de los productos cárnicos.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *